

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== PUBLICACION SEMANAL ==

Toda la correspondencia, a la Dirección
Domingo Gascón, núm. 11.

Anuncios a precios convencionales.

Año XXI

Teruel 21 de Julio de 1933

Núm. 1014

EL PRÓXIMO CONCURSO DE TRASLADO

¿Cuáles serán y cuáles pudieran ser sus normas?

Todo tiene fin y, por no ser excepción, nuestro concurso de traslado, en el sentido de la resolución definitiva, se deslizará con suavidad, en el espacio de estos meses caniculares, para estar terminado al empezarse de nuevo el curso; pero encadenado con esta terminación viene el problema del otro concurso, más apremiante, más numeroso, de más envergadura que el ya casi resuelto.

El que se tramita, empezó en Julio del año anterior, y han consumido sus raras combinaciones cuaternarias catorce mortales meses de operaciones inverosímiles, que algo habrán dejado de buena experiencia en las Secciones y en los Negociados; esencia práctica que, bien aprovechada, podrá utilizarse en mejorar la tramitación y condiciones del venidero.

En efecto, demostrada la laberíntica inconveniencia de aquellas series y clases, A, B, C y D, es probable o seguro que desaparezcan y las divisiones sean otras o ninguna.

A la vista lógica de un buen legislador experimentado, a la vista también abrumadora de esas diez y seis mil plazas que hay que proveer por concurso, pues a tan asombroso número se elevan las vacantes que quedarán en primero de Septiembre, la Administración se verá precisada a publicar otro extraordinario concurso, naturalmente en condiciones excepcionales que, libre de los entorpecimientos sufridos, haga fácil y rápida, hasta donde sea posible, la marcha de su rodaje.

Es probable que, al suprimir series y grupos,

economice también algunos de esos turnos que tan enérgicamente frenan e imposibilitan una distribución moral y una ágil y rápida resolución definitiva.

Es año y medio de vacantes que hay que liquidar lo menos anormalmente que se pueda; pues no creemos que hayan en el Ministerio, de contentarse con menos que con anunciar para traslado todo el año de 1932 y este medio del actual. Otra cosa sería amputar el miembro lesionado y por un sitio indebido, y el problema seguiría amenazante para un futuro demasiado cercano.

No; hay definitivamente que liquidarlo todo, que anular la posibilidad de una continuación anormal, de un nuevo problema semejante a los dos que se han, fatalmente, producido.

¿Cómo? O limitando el número de plazas a solicitar por cada uno de los participantes en el gran concurso, o volviendo al tope de los años, dos o tres, o ateniéndose a las situaciones escalafonales de cada petionario, sin excepciones ni otras condiciones secundarias.

Los tres procedimientos o normas entrañan inconvenientes, perjuicios, ventajas y beneficios encontrados; pero el hecho es que estamos en un atasco del que hay que salir de la manera más rápida y limpia posible.

A concurso extraordinario, condiciones también especiales; luego, cuando el problema éste quede zanjado, entonces las normas pueden ser otras, que a nadie lesicnen ni a nadie favorezcan con beneficio o perjuicio para tercera persona.

La Administración central, queriendo seguir la actividad últimamente desplegada, pidió a las Secciones las vacantes que tuvieran que fraguar

el anuncio; pero probablemente habrá de nuevo de hacerlo dando instrucciones y modelos distintos para que esas relaciones vengan acondicionadas a un plan excepcional más rápido, y probablemente también modificará el procedimiento y las formas de peticiones.

La Administración no olvida, creemos nosotros, que son alrededor de 6.000 los cursillistas del 28 y del 31 en expectación de destino, y que en este concurso es muy reducido el número de plazas desiertas que queda.

A propósito de la colocación de estos jóvenes compañeros, que es de un apremio evidente, también es necesario habilitar un medio rápido de colocación, pues el apremio se hace más visible, si se tiene en cuenta que hay otro cursillo ya en trámite, que debe estar resuelto, según las intenciones y deseos de la Superioridad antes de fin de año, y si se demora la adjudicación de plazas a aquéllos, entonces la cifra se elevará a la no despreciable de 13.000.

Las viejas normas, que no por actuales dejan de merecer tal calificativo, no pueden resolver el problema éste tampoco, y, puesto que en los concursos de traslado no quedan residuos que adjudicar a los cursillistas, se impone una disposición más amplia para los cursillistas, que lo resuelva, dándoles derecho a ocupar plazas vacantes hasta un límite de vecindario más amplio, sin necesidad de esperar que sean desiertas en concursos determinados.

Claro que, como en los casos anteriormente referidos al concurso extraordinario de traslado próximo, esto habrá de perjudicar, de mermar derechos establecidos; pero la necesidad lo impone, y de algún modo hemos de salir de las irresoluciones y embarazos urgentes.

Sobre asuntos tan interesantes la meditación se impone, así como la necesidad de que cada una de las partes, Administración y profesionales de la Primera enseñanza, hagan y cedan, legislen y se conformen, en evitación de que nos domine un estado caótico de imposible ordenación, que pueda originar un plumazo dictatorial que salte por todas las normas actuales, por las menos perjudiciales, que nosotros propugnamos como mal menor y resuelva las situaciones presentes con daños mayores e irreparables para todos.

(De La Escuela Moderna).

SE VENDE

Bancos uni y bipersonales, Pizarras y otros enseres de mobiliario escolar.

Buen uso. Precios módicos. Graduada de niños

— TERUEL —

Concurso de traslado

La *Gaceta* del día 6 del corriente inserta propuestas provisionales de maestras por cuarto turno para Escuelas de las series D, A, B, y C. Afectan a nuestra provincia las siguientes:

Doña Buenaventura Blasco Muñoz, de El Chuche Benahaduz (Almería), a Villarquemado, unitaria número 2, serie A.

Doña María del Rosario Lluch García, de Odón a Alcublas (Valencia), serie A.

Doña Teresa Arandia Bertomen, de Monterde de Albarracín a Rafelcofer, (Valencia), serie A.

Doña Josefa Tadada Prades, de Fuentepalda a san Carlos de la Rápita (Tarragona) serie A.

Doña Petra Campo Egea, de Castel de Cabra a S. Esteban de Litera (Huesca), serie A.

Doña Mercedes Sierra Díaz, de Cañizares del Olivar a San Pedro de Torred (Barcelona), sección graduada, serie A.

Doña Juana Sadornil Santamaría, de Montalbán a Zalamea de la Serena (Badajoz), unitaria número 1, serie A.

Doña María Vives Santa Cruz, de Palomar de Arroyo a Hostalet-San Martín de Sarroca (Barcelona) unitaria, serie A.

Doña Victorina Bartolomé Escobar, de Monteagudo del Castillo a Lanaja (Huesca), serie A.

Doña Dolores Bofel Frigola, de Noguera a Foixá (Gerona), serie A.

Doña Herminia Sorni Soler, de Camarillas a Tales (Castellón), serie A.

Doña María Teresa Alberto Vives, de Torre las Arcas a Ortells (Castellón), serie A.

Doña Josefa Samped Fiol, de Torre las Arcas a Soller, unitaria número 1 (Baleares), serie A.

Doña María Josefa Ortega Puga, de Gúdar a Alcaudique Berja (Almería), serie A.

Doña Concepción Moreno Chavarría, de Gea de Albarracín a Benidorm (Alicante), serie B.

La *Gaceta* del 8 publica las de maestros del grupo D para Escuelas de las series A, B, y C. Interesan a nuestra provincia las siguientes;

Don Lázaro Falomir Villarroya, de Traba-

dela (Lugo), a Fuentes Claras, unitaria número 2, serie A.

Don Luciano García Solsona, de La Riba de Escalote (Soria), a Mosqueruela, serie A.

Don Vicente Andrés Lozano, de Abelgas (León), a Aliaga, unitaria serie A.

D. Santiago Gómez Pelarda, de Paralié (Oviedo) a Alfambra, unitaria número 2, serie A.

Don Vicente Vicente Martín, de San Pedro de Colierna (Oviedo), a Alfambra, unitaria número 2, serie A.

Don Juan P. Vicente Fuertes, de San Cipriano de Rueda (León), a Torres de Albarracín, serie A.

Don José Prieto Palacios, de Peñarroyas-Montalbán, a Carchalejo (Jaén), unitaria número 2, serie A.

Don Ricardo Casas Vidal, de Carnés (La Coruña), a Bronchales, unitaria, serie A.

Don Jesús Polo Simón, de Benug (Huesca), a Barrachina, unitaria, serie A.

Don Leopoldo Fortea Gómez, de Avellareda de Cameros (Logroño) a Obón, unitaria, serie A.

Don José N. Pérez Hernández de Barrio (Oviedo) a Castelnou, serie A.

Don Basilio Martínez Araiz, de La Molina (Oviedo) a Ariño, serie A.

Don Francisco Badia Izquierdo, de Morofías (La Coruña) a Alcalá de la Selva, unitaria serie A.

Don Francisco Llerda Mulet, de Medos (Orense), a Torre del Conte, serie A.

Don Manuel Rzas Herrero, de Vegas de Cambra (Orense), a Alacón, serie A.

Don Vicente Velert Rosell, de Jagoza (Orense), a Cuevas de Cañart, serie B.

Don Julio Pío García, de Llamas del Monzo (Oviedo), a Valdealgorfa, serie B.

Don Mariano Biel Castán, de Tejones (Orense) a Fórnoles, serie A.

Reglamento de Escuelas Normales

(Terminación)

Art. 140. El presidente de la Residencia será el jefe de todos los servicios, y será nombrado por el Claustro respectivo. Su mandato durará dos años, y podrá ser ratificado.

Art. 141. Los edificios en que se alberguen

las Residencias serán independientes del de la Escuela Normal o por lo menos estarán comunicados directamente con éste, y serán distintos para las Residencias de alumnos y de alumnas.

Art. 142. Los alumnos becarios de las Escuelas Normales tendrán que vivir en la Residencia respectiva, y solo podrá hacerse por el Claustro excepción a favor de los alumnos cuyas familias residan en la capital; pero en este caso la beca quedará reducida a 75 pesetas mensuales. El presidente de las Residencias tendrá los derechos y obligaciones que los Claustros le atribuyan.

Art. 143. Se atenderá al sostenimiento de las Residencias con los siguientes recursos: 1.º Con las cuotas de los alumnos. 2.º Con los donativos o legados. 3.º Con las subvenciones del Estado, de la Provincia o del Municipio.

XXII.—*Labor complementaria y de extensión docente.*—Art. 144. La Escuela Normal no debe limitarse a su misión fundamental de formar profesionalmente los futuros Maestros primarios, sino que debe cuidar, además, de aumentar y afianzar la cultura general de los mismos y cultivar en ellos los más elevados sentimientos. Para ello organizará la labor complementaria y de extensión docente en la medida de sus fuerzas y con la colaboración que quieran y puedan prestarle las personas de reconocida autoridad científica o artística de la misma población o de otras localidades. El Estado auxiliará, material y moralmente, estas actividades de las Escuelas Normales.

Art. 145. Podrán constituir la labor complementaria y de extensión docente: la celebración de cursos o conferencias, reuniones literarias y musicales, sesiones de proyecciones cinematográficas, audiciones radio-telefónicas, etc.

Art. 146. En toda Escuela Normal conviene exista un Centro de Estudios Pedagógicos, del que podrán formar parte los Profesores, los Inspectores profesionales, Maestros nacionales de la provincia y cuantas personas se interesen por tales estudios. Los Centros de Estudios Pedagógicos dedicarán su atención a los problemas educativos y procurarán influir, por los medios posibles, en la renovación de la Escuela española. Celebrarán sesiones de seminarios, conversaciones, conferencias, etcétera. O ganarán investi-

gaciones, encuestas, estadísticas. Todo ello se recogerá en actas, que se archivarán, publicando las que pueda o crea conveniente.

Art. 147. En cada Escuela Normal se creará un Museo pedagógico donde los alumnos y Maestros puedan informarse de cuantos problemas relativos a la Escuela y a la enseñanza deseen conocer. El Museo se organizará de acuerdo y con la colaboración de la Inspección profesional de Primera enseñanza y los Maestros nacionales. Será el archivo de realizaciones escolares y ofrecerá información completa acerca de construcciones escolares, mobiliario y material escolar, realizaciones manuales, bibliografía pedagógica, investigaciones psicológicas, etc. El Museo pedagógico provincial debe estar en relación constante con el Museo pedagógico nacional, de quien recibirá sugerencias de trabajo.

Art. 148. Otra misión que se confía a las Escuelas Normales es la de organizar, con la colaboración de la Inspección profesional de Primera enseñanza y con ayuda del Ministerio, «Cursillos de perfeccionamiento» para Maestros en ejercicio, principalmente para Maestros rurales. El Claustro y la Junta de Inspectores, en reunión conjunta, trazarán los planes de trabajo para tales cursillos, procurando la renovación y mejoramiento de la Escuela española. Consistirán dichos trabajos fundamentalmente: a) En conferencia de información científica, literaria, artística y pedagógica. b) En lecciones modelo a cargo de Maestros prestigiosos. c) En visitas a Museos y diversos establecimientos industriales, científicos, benéficos, etc.

En dichos cursillos se prestará especial atención a los problemas agrícolas, por los que será inexcusable solicitar la colaboración del servicio agronómico provincial y de cuantas personas conozcan esta clase de cuestiones.

Terminado el cursillo, el Director y el Secretario del mismo redactarán una sucinta Memoria en que recojan la labor realizada. Dicha Memoria será discutida por el Claustro de la Normal para determinar las rectificaciones que fuere conveniente introducir en los cursillos siguientes y los trabajos que deben subsistir.

Art. 149. La Escuela Normal no debe vivir desconectada de la realidad social circundante. Prestará su colaboración a cuantas obras culturales se sienta solicitada y procu-

rará organizar misiones pedagógicas que lleguen hasta los pueblos más apartados de la provincia todo lo que en el orden espiritual pueda ofrecer la Escuela Normal del Magisterio primario.

Madrid, 17 de Abril de 1933.—*Fernando de los Ríos.*

(Boletín Oficial del 4 de Mayo.)

Sección oficial

Declarando incompatible el cargo de Presidente y el de Secretario de los Consejos provinciales de Primera enseñanza con la preparación de aspirantes al Magisterio, a ingreso en las Normales, a oposiciones graduadas, Inspecciones, etc.

Los Consejos provinciales de Primera enseñanza, como organismos delegados de la Dirección general, ejercen funciones directivas y titulares sobre las Escuelas y los Maestros nacionales. Entre ellas figuran la provisión interina de las Escuelas, que cada Consejo reglamenta su propio criterio, y la admisión de instancias para los cursillos últimamente convocados. Hasta ahora vienen cumpliendo, en general, los Consejos provinciales con acierto las atribuciones que les han sido confiadas, ganando, por días, en prestigio y autoridad públicos. Para mantener y acrecentar esa autoridad y la independencia de sus deliberaciones y sus acuerdos, es conveniente que al menos aquellos Vocales que ejercen cargos directivos y que mantienen una relación más permanente y directa con los Maestros en ejercicio y con los aspirantes al Magisterio, se hallen totalmente desligados de toda empresa o trabajo retribuido que pueda despertar ni aun la sospecha de una parcialidad.

Fundándose en estas razones,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se considere incompatible el cargo de Presidente y el de Secretario de los Consejos provinciales de primera enseñanza con la preparación de aspirantes al Magisterio, a ingreso en las Normales, a oposiciones de graduadas, Inspecciones, etc., y con la intervención en Centros o Academias a las que asistan como alumnos Maestros nacionales; y

2.º Que en sesión expresamente convoca-

convergencia.—Tiempo y ritmo del desarrollo.—Leyes del desarrollo.—Anomalías en el desarrollo.

Tema 4.º

El desarrollo físico: crecimiento.—Causas del crecimiento.—Crecimiento cuantitativo: a) en peso, b) en estatura, c) la proporción corpórea.—Paidometría.

Crecimiento cualitativo: a) aparición y desaparición de órganos, b) aparición y desaparición de funciones.

Tema 5.º

El desenvolvimiento psíquico.—Relación entre el desarrollo psíquico y el desarrollo motor.—El contenido psíquico del niño en su primer año de vida.—La conducta del niño en su primer año de vida.

Tema 6.º

Métodos de Paidología.—Métodos genético y comparativo.—La observación.—Los métodos experimentales.—Métodos indirectos.—Interpretación.

Tema 7.º

I.—CONSTRUCCIÓN DE LA IMAGEN DEL MUNDO

A) *El mundo de la percepción.*

La percepción en general.—Percepciones temporales y especiales.—Otras percepciones.—Ritmo.—Melodía.

Tema 8.º

La atención.—Capacidad de la abstracción.—La concentración en la actividad.

Tema 9.º

La capacidad de comparación y la percepción de las relaciones.—La percepción del número.—La capacidad de contar y de calcular.

Tema 10.

B) *El mundo representativo y conceptual.*

Percepción y representación.—Su diferencia en la infancia.—Las primeras fases de la facultad representativa en el niño.—Representación imaginativa y reproductiva.—La representación cídética.—Representación conceptual.

Tema 11.

La memoria.—Formas principales de la memoria infantil.—Los recuerdos de la infancia.—La capacidad de aprender.—El testimonio del niño.

Tema 12.

El desenvolvimiento del pensar.

El niño y los pueblos primitivos.—La concepción egocéntrica y antropomófica.— Génesis y formas principales del juicio en el niño.

Tema 13.

Desenvolvimiento del concepto.

El pensar intuitivo y el pensar conceptual.—Las definiciones infantiles.—Razonamiento infantil.—Lógica de clases y lógica de relaciones en el niño.

Tema 14.

La exploración de la capacidad del pensar.—Tesis de inteligencia.—Los niños superdotados.

Tema 15.

II.—EXPRESIÓN DE LA IMAGEN DEL MUNDO

A) *El Lenguaje.*

El desenvolvimiento del lenguaje.—El lenguaje y la inteligencia.—Estudios en el desarrollo del lenguaje.

Tema 16.

Estudio prelingüístico.—Reacción a la voz ajena.—El balbuceo.—Imitación.—La primera comprensión.

Tema 17.

Estudio de la frase de una sola palabra.—La comprensión del lenguaje.—Efecto indiferenciado del lenguaje en el niño. Efecto diferenciado.—Las primeras palabras con sentido.— Su contenido psicológico.

Tema 18.

El desarrollo de la frase.—La aparición de las primeras frases de dos palabras.—Las partículas unitivas y la proposición de las palabras.—La unión de las frases y su ordenación.—El agramatismo infantil.—El desarrollo del lenguaje en los distintos medios sociales.

Tema 19.

B) *El Dibujo.*

Estudios en el desarrollo del dibujo.—El garabateo y su desarrollo.—El garabateo y el balbuceo.—Paso al dibujo representativo.

Tema 20.

Objeto y estilo de los primeros dibujos infantiles.—La representación del hombre y de los animales.—Representación de objetos usuales.—Estudios.—Las primeras composiciones.—El Arte y el niño.

Tema 21.

El valor expresivo del dibujo.—Dibujo y lenguaje.—El dibujo infantil y el de los pueblos primitivos.

Tema 22.

C) *El juego y la fantasía infantil.*

La fantasía infantil.—El simbolismo de la fantasía infantil.—Los mitos.—El encadenamiento de la fantasía.—Fantasía soñadora.—La fabulación.—Los cuentos y el niño.

Tema 23.

Los sueños en el niño normal.—Investigación de los sue-



Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

Esta Dirección general se ha servido disponer, por acuerdo de esta fecha, que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los siguientes cuestionarios de Paidología, Historia de la Pedagogía y Organización escolar, para el grado Profesional de las Escuelas Normales del Magisterio primario.
Madrid, 15 de Julio de 1935.—El Director general, F. Landrove.

CUESTIONARIO DE PAIDOLOGÍA

Tema 1.º

Objeto de la Paidología.—Biología, Psicología y Pedagogía; sus relaciones con la Paidología.—Historia de la Paidología.—Fases de la infancia.

Tema 2.º

Herencia.—Herencia biológica y herencia psicológica.—Las Leyes de Galtón-Pearson.—La herencia según Mendel.—Caracteres latentes.—Las leyes mendelianas y la herencia psicológica.—Sexo y herencia.—Herencia y medio.

Tema 3.º

Concepto del desenvolvimiento.—Desenvolvimiento físico y desenvolvimiento psíquico.—Principio fundamental de la

da para este objeto, los Presidentes y Secretarios de los Consejos provinciales hagan constar en acta si se hallan o no incurso en la incompatibilidad anterior, optando, en caso afirmativo, por la renuncia a sus cargos o a continuar actuando como preparadores.

Madrid, 3 de Julio de 1933.—El Director general, *F. Landrove*.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

* * *

Decreto disponiendo que el Ministro de este Departamento podrá autorizar que el ingreso de las aportaciones municipales para la construcción de Escuelas por el Estado, se haga en un máximo de tres plazos.

La vigente legislación sobre construcciones escolares exige, como condición inexcusable para las subastas de obras que se realicen por el Estado con aportación municipal, el depósito previo de las cantidades ofrecidas por los Ayuntamientos a tenor de lo que dispone el Decreto de 5 de Enero de 1933. Pero la experiencia ha enseñado que son frecuentes los casos de Ayuntamientos cuya situación económica no les permite realizar, de una vez, el ingreso de sus aportaciones en metálico. Ya el Decreto de 10 de Julio de 1928, haciéndose cargo de la realidad tan notoria, había establecido que, tratándose de obras que hubieran de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción pública quedaba facultado para autorizar el ingreso de la aportación en dos plazos, uno de ellos antes de dar comienzo a las obras y el segundo dentro de los doce meses siguientes. La República, uno de cuyos deseos más vivos se concreta en acelerar el impulso dado en las construcciones escolares, tiene el deber de extremar su protección cerca de los Ayuntamientos que, por razón de su modestia económica, no pueda compaginar sus sus anhelos de cultura con la escasez de sus recursos.

Y, a tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá autorizar que el ingreso de las aportaciones municipales para la construcción de Escuelas por el Estado se haga un máximo de tres plazos, girándose estas aportaciones de parte alícuota sobre el importe líquido de la subasta.

Artículo 2.º Estas autorizaciones de aportación fraccionada se fijarán, para cada caso, en el oportuno Decreto de concesión y previas las informaciones que el Ministerio de Instrucción pública estime necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los Ayuntamientos hayan de contraer.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés

UN SALUDO

Nuestro compañero D. Alfredo Molinero, ex-maestro de Concul, al recobrar la libertad y encontrarse entre nosotros, recordando el interés que todo el Magisterio de la provincia puso en él, cuando sufrió la desgracia que lo apartó de su Escuela, se dirige a todos dándoles las gracias y enviándoles un afectuoso saludo.

Correspondemos a él, y deseamos al señor Molinero que pronto vuelva a su labor docente.

NOTICIAS

Neclrológicas

Recibimos la noticia del fallecimiento de nuestro querido compañero de Alcaine D. Daniel Navarrete Abril, en plena juventud y de cuyo bondadoso carácter guardarán recuerdo cuantos le trataron.

Deja viuda y cuairo hijos pequeños.

Reciba la familia del finado la sincera expresión de nuestra condolencia.

Autorización

Por orden de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, se autoriza a la maestra D.ª Mercedes Navarro para posesionarse de la escuela para la cual fué nombrada en Santa Cruz de Tene-rife, en la Sección Administrativa de Teruel.

Instrucciones

Al Consejo local de 1.ª Enseñanza de Alcáñiz se dan instrucciones sobre solares y locales escuelas que deben construirse.

Creación de escuelas

Se envían al Ministerio de Instrucción pública actas proponiendo la creación definitiva de dos escuelas unitarias, niños y niñas, en el barrio de la Estación de La Puebla de Hajar y una de párvulos en el casco de dicha población.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Barzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723.—Castilla, 29.—VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad.



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Selfabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de